ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000027 DE 2023
2023-02-28

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA”

El Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y, debidamente facultada por los Decretos No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos* y *deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 de la Carta Superior estipula: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *“(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)* e igualmente señala que: *“(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”*.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000027 DE 2023
2023-02-28

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Que la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 estipula en lo particular: *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del asociado se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
"*convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*.
Que consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo, dicho acto debe contener:

A. Causal que se invoca para contratar directamente.
B. Objeto del contrato
C. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
D. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Ley 397 de 1997, por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal C, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2º que, para los efectos de dicha ley, son Entidades Estatales "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Alcaldía capital y las Alcaldías especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de

municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles” .

Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.
Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la contratación directa, siendo necesario para los contratos o convenios interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que *“…Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…”.*

La Secretaría de Cultura, tal como lo establece el Artículo 171 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en su numeral 6, tiene como función: “Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, de los demás principios polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

La Secretaría de Cultura, tal como lo establece el Artículo 171 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en su numeral 6, tiene como función: “Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

En el Artículo 173 de dicho Decreto se hace referencia a las funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, entre las que se encuentran: "*13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general". Y, "15. Ampliar la cobertura de la Red de Bibliotecas Públicas pertenecientes al Distrito de Santiago de Cali*."

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 0477 del 2020, *"POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020 – 2023: CALI UNIDA POR LA VIDA"*. Plan que consigna los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y de cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones.

Que los proyectos de índole social y cultural que se relacionen con el Distrito de Santiago de Cali y que se programen en el marco de la emergencia sanitaria, deben tener en cuenta la normatividad, los escenarios de incertidumbre y adaptación y estrategias de implementación de actividades, donde se incentive a la participación a través de medios virtuales y que además sean verificables para el proceso de supervisión, siempre procurando que la ciudadanía en general deberá mantener las medidas de autocuidado, y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que relacionado a ello, y a partir de la promulgación de la Ley 1379 de 2010, la cual define la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible, el Ministerio de Cultura establece tres ejes importantes que brindan sostenibilidad económica y viabilidad de impacto a este sistema, i) utilidad pública, ii) inversión social y iii) servicio público.

Que las bibliotecas como *utilidad pública*, en un Estado social de derecho, es un instrumento jurídico que limita la propiedad privada frente al bien general. Es así como, por motivos de utilidad pública o interés social, se puede expropiar, mediante sentencia judicial e indemnización previa, espacios o bienes necesarios para el funcionamiento de una biblioteca.

Que Las bibliotecas públicas son consideradas *inversión social*. Bajo ese concepto, los recursos públicos no buscan aumentar la producción de determinados bienes, sino mejorar el bienestar general y satisfacer necesidades de las personas.

Que además, dicho marco determina los servicios de la Red de Bibliotecas Públicas

como *un servicio público*. El servicio público tiene la connotación de prestarse con continuidad, con carácter universal y bajo criterios de eficiencia. Las autoridades públicas deben garantizar esa prestación, actuando para impedir que a un ciudadano se le niegue el acceso a la biblioteca pública, o se le cobren los servicios básicos, o que se afecten las horas semanales mínimas que la biblioteca debe estar abierta al público.

Que la Secretaría de Cultura, a través de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, lidera proyectos de inversión que generan mayores oportunidades de disfrute de lectura, mediante la promoción y fomento de la lectura y la escritura como una estrategia de ciudad que facilita la dinamización del desarrollo incluyente en el Distrito, teniendo como base la prestación del servicio bibliotecario. La biblioteca pública se posiciona en la ciudad como un servicio público esencial para los ciudadanos, la cual posibilita el reconocimiento de la diversidad e identidad cultural en los territorios.

Que con base en estos tres pilares mencionados anteriormente (utilidad pública, inversión social y servicio público), la Secretaría de Cultura, a través de la Red de Bibliotecas Públicas, se proyecta como un conjunto de unidades de servicios culturales y educativos, compartiendo políticas, procesos y mecanismos de cooperación. En su quehacer, la Red busca potenciar el acceso a la información, al conocimiento, la innovación y desarrollo de los ciudadanos, orientando su misión al servicio y mejoramiento de la calidad de vida de los caleños y caleñas, procurando un uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, logísticos y financieros.
Que en este sentido, la Secretaría de Cultura a través de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, requiere contratar con una entidad que apoye y facilite la formación, circulación y difusión de los servicios bibliotecarios y el fomento de los hábitos de lectura y escritura en las bibliotecas públicas de Cali, aplicando estrategias que contemplen los diversos grupos poblacionales en los diferentes espacios de la red en la Ciudad.

Que entre otros Organismos, la Secretaría de Cultura está facultada de conformidad con el Artículo segundo del Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 para contratar sin límite de cuantía y por lo tanto tiene la atribución para adelantar sin restricción, en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales y post contractuales, así como de adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, tal como lo dispone el parágrafo I del mismo artículo primero del Decreto 4112.010.20.0115 de 2019.

Que para atender los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura y las necesidades misionales dictadas por la Administración Central en cuanto a la prestación

del servicio bibliotecario, el subproceso “GESTIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL CONOCIMIENTO Y A LOS HÁBITOS DE LECTURA Y ESCRITURA”, la Secretaría de Cultura deberá atender el cumplimiento de metas e indicadores señalados en el Plan de Desarrollo Distrital, mediante la ejecución de los siguientes proyectos de inversión: “APOYO A LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA PATRIMONIAL DEL CENTENARIO DE SANTIAGO DE CALI”, ficha BP No. -26002809, “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVO Y CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN SANTIAGO DE CALI”, ficha BP No. 26002815, “FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN NIÑOS, NIÑAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE SANTIAGO DE CALI”, ficha BP No -26002836, “NORMALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS CON PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN SANTIAGO DE CALI”, ficha BP No. -26002862, “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, ficha BP No.-26002890.

Que la iniciativa de estos proyectos de inversión, apoyan el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2020–2023 “Cali Unida por la vida, planteado a partir de 4 dimensiones. Respecto al sector cultural y artístico la dimensión 2. “Cali, Solidaria por la Vida” esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

Que de igual forma con el desarrollo de estos proyectos, se apunta al fortalecimiento de los servicios bibliotecarios logrando que la sociedad tenga acceso a diferentes herramientas, saberes y aprendizajes que posibilitan y contribuyen al desarrollo local. De ahí la necesidad de que la Red de Bibliotecas continúe fortaleciendo y enriqueciendo su catálogo maestro con la adquisición de colecciones bibliográficas que estén en correspondencia con las necesidades de información y los intereses de la comunidad a la que atiende cada espacio bibliotecario. Para el caso de las Bibliotecas de Cali, la población atendida son en su mayoría niños, niñas y jóvenes, por lo cual se hace necesario priorizar este tipo de colecciones, así como también las colecciones de los autores locales y de la región, aportando sentido identitario a la ciudadanía.

METAS PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL:

1. Línea Estratégica: busca identificar, visibilizar, proteger y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del territorio, realizando acciones orientadas a la preservación de la memoria, reconocimiento de valores ancestrales, y el fortalecimiento de la identidad; entendiendo que el patrimonio cultural se sustenta en la apropiación que la población hace del mismo y en este sentido, se asume la comunidad como principal actor.

Área funcional	52050010006
Dimensión	Cali, Solidaria por la Vida
Línea estratégica	Cali Corazón de las Culturas
Nombre del programa	205001 - Programa: Salvaguarda y Protección del Patrimonio Cultural
Meta (descripción)	Actualización y difusión del inventario de bienes muebles de interés cultural
Indicador de producto	Actualización y difusión del inventario de bienes muebles de interés cultural.

2. Línea Estratégica: Poblaciones Construyendo Territorio. Esta línea tiene como objetivo atender los distintos grupos poblacionales a través del reconocimiento de la diversidad, desde la perspectiva de derechos e interculturalidad, en clave de bienestar social, que favorezca las prácticas participativas, la agencia ciudadana, de autocuidado, el deporte, la actividad física y la recreación como mecanismo de inclusión, resignificación y habilidades para la vida; que para el caso fortalecerá los programas de atención a la primera infancia.

Área funcional	52020010009
Dimensión	Cali, Solidaria por la Vida
Línea estratégica	Poblaciones Construyendo Territorio
Nombre del programa	202001 - Programa: Cariños, Puro Corazón por la Primera Infancia
Meta (descripción)	En el período 2022 se benefician 2.350 niños y niñas, mujeres gestantes y madres lactantes en procesos de lectura, escritura y oralidad.
Indicador de producto	Niñas y niños, mujeres gestantes y madres lactantes beneficiarias en procesos de lectura, escritura y oralidad.

3. Línea Estratégica: Distrito Educador. Esta línea tiene como objetivo promover la cobertura, permanencia y calidad de la educación adaptándose a un contexto de

cambios comportamentales, tecnológicos, culturales y sociales en pro de impulsar una sociedad más justa, equitativa y competitiva.

Área funcional	52040040001
Dimensión	Cali, Solidaria por la Vida
Línea estratégica	Distrito Educador
Nombre del programa	204004 - Programa: Construyendo un Distrito Lector
Meta (descripción)	En el período 2022 se promueve con 71 Instituciones y organizaciones procesos de lectura, escritura y oralidad.
Indicador de producto	Instituciones y organizaciones con promoción de lectura, escritura y oralidad

Área funcional	52040040002
Dimensión	Cali, Solidaria por la Vida
Línea estratégica	Distrito Educador
Nombre del programa	204004 - Programa: Construyendo un Distrito Lector
Meta (descripción)	En el período 2022 se promueve la operación de 64 bibliotecas atendiendo a 33.333 beneficiarios en las bibliotecas públicas y espacios adscritos a la Red, operando con servicios bibliotecarios
Indicador de producto	Bibliotecas públicas y espacios adscritos a la Red, operando con servicios bibliotecarios

4. Línea Estratégica: Gobierno Inteligente. Esta línea tiene como propósito el promover la interacción ágil y continua de la ciudadanía con la Administrativa Distrital, disponiendo de canales tecnológicos accesibles que generen valor público en un entorno de confianza digital que brinden información y colaboración a los requerimientos ciudadanos, orientada por los lineamientos del Modelo de Arquitectura Empresarial, de la política de datos abiertos y transparencia de la gestión pública.

Área funcional	54020010029
Dimensión	Cali, Gobierno Incluyente
Línea estratégica	Gobierno Inteligente
Nombre del programa	402001 - Programa: Fortalecimiento Institucional
Meta (descripción)	En el período 2022 se certifican dos (2) Bibliotecas Públicas del proceso de Gestión Cultural bajo la norma Técnica de Gestión de Calidad ISO 9001:2015.

Indicador de producto	Bibliotecas Públicas del proceso de Gestión Cultural certificadas bajo la norma Técnica de Gestión de Calidad ISO 9001:2015

Que con la articulación de los cinco (5) proyectos, la Secretaría busca mejorar la cobertura de los servicios bibliotecarios y culturales a través del desarrollo de estrategias para el fomento de la lectura, escritura y oralidad en las comunas y corregimientos del Distrito mediante el fortalecimiento de las bibliotecas públicas, logrando cumplir los cometidos misionales. De igual forma y en cumplimiento de su misionalidad, la Secretaría de Cultura apoya desde el Fortalecimiento en los espacios bibliotecarios, para hacer de estos una fuente de información, conocimiento, innovación, acceso e investigación para las comunas y corregimientos (del mismo modo, como lugares para el desarrollo de la imaginación creativa, conformando un óptimo ecosistema bibliotecario. Razones, por las que esta Secretaría y las bibliotecas públicas se han convertido en lugares y experiencias de encuentro y participación en donde cada ciudadano tiene oportunidad de expresar libremente sus opiniones y sus diferentes intereses de información, educación y cultura. Así mismo, propiciar los espacios de participación e inclusión a través de la prestación de los servicios bibliotecarios, el acceso a diferentes colecciones bibliográficas que responden a las necesidades e intereses de información de las comunidades, lo cual permite el desarrollo cultural y la integración social, buscando consolidar espacios y prácticas de convivencia y aprendizaje para la paz.

Que dentro de los objetivos de las bibliotecas está, promover actividades en torno a la lectura, escritura y oralidad, que movilicen la unión y la participación en pro de la comunidad que animen a las personas a unirse, a combatir la soledad y ser partícipes activos en su comunidad, permitiéndoles aportar desde diferentes roles a la solución de las problemáticas identificadas en sus territorios y al crecimiento de procesos y/o proyectos individuales o colectivos.

Que con el fin de cumplir con la misionalidad de la Secretaría de Cultura, la misma realiza contrataciones anuales con relación al fortalecimiento de los servicios bibliotecarios como un derecho cultural, que permite el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura, escritura y oralidad, abriendo paso a las manifestaciones artísticas desde actividades propias realizadas a través de la Red de Bibliotecas.

Que, de acuerdo con la necesidad de la cual nace el proyecto de inversión, y una vez realizado el estudio del sector, concluye que teniendo el contexto social, económico y normativo de contratación; el fortalecimiento a través de estrategias y acciones para los Servicios Bibliotecarios y los Procesos de Lectura, Escritura y Oralidad y la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de los mismos en el Distrito Santiago

de Cali y que la modalidad de contratación aprobada desde PAA Plan Anual de adquisiciones de la Alcaldía del Distrito de Cali estará relacionada con base a una contratación directa, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 Convenios y contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, en las medidas que lo reglamentan el art.32 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, se ajusta a la modalidad de Convenio Interadministrativa, con una entidad con experiencia y reconocida idoneidad en la organización y ejecución de procesos relacionados con mejorar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios y culturales y el desarrollo de estrategias para el fomento de la lectura, escritura y múltiples lenguajes en las comunas y corregimientos, que cuente con experiencia en la administración de recursos públicos y privados, y que además cuente con una trayectoria de más de cinco (5) años en el proceso de actividades que con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan.

Que, de conformidad con el perfil del contratista requerido por la entidad, se identificó que la entidad con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades pertinentes y relacionadas con el presente objeto contractual, y que cumple con los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto es LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO.

Que, LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Departamental de Cultura del Valle del Cauca, creada como Biblioteca Pública Patrimonial, Que de conformidad con sus Estatutos Internos y específicamente acorde a lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2009 en su artículo 7 numeral e: “Servir al Departamento del Valle del Cauca de instrumento consolidador y de desarrollo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas pública y mixtas y de servicios complementarios que a través de estas de presta, mediante la coordinación, promoción y desarrollo las bibliotecas que conforman la Red Departamental, así como su enlace con la Red nacional con el apoyo de la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento.

Que la misión de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO cuya misión es coordinar la red de bibliotecas públicas del Valle del Cauca, generando espacios de promoción, divulgación y construcción de las diversas formas del conocimiento, por medio del fomento y estímulo de la lectura, escritura, oralidad, expresiones culturales y artísticas, la apropiación social de la ciencia, tecnología e

innovación, con una amplia oferta de recursos y servicios, orientada a cumplir las expectativas de la comunidad.

Que, LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, tiene como visión para el año 2025: “ser una entidad reconocida como un referente cultural, caracterizada por brindar servicios de calidad en el departamento del Valle del Cauca, accesible para todos los ciudadanos, aportando a la protección del medio ambiente y a la construcción de paz desde la cultura, el arte y la ciencia, consolidando La Manzana del Saber cómo un espacio de discusión, divulgación y apropiación del conocimiento

Que así mismo, LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, tiene experiencia acreditada, debido a que como coordinadora de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca es la llamada a realizar la articulación de las Bibliotecas Públicas Municipales del departamento. Lo anterior implica una coordinación permanente y el direccionamiento en las dotaciones, los acervos bibliográficos y documentales, los servicios bibliotecarios y de consulta, los recursos disponibles, la infraestructura y ante todo la asesoría, capacitación y formación del personal que cumple la misión de relación con los usuarios y con la comunidad en general. Las principales actividades que se desarrollan son:

- Visitas técnicas y seguimiento a las bibliotecas públicas municipales.
- Actividades de promoción de lectura y escritura.
- Actividades de extensión cultural y promoción de la ciencia.
- Dotación de material bibliográfico y documental a las bibliotecas públicas municipales y distritales.
- Prestación de servicios de consulta bibliotecaria en cada municipio y distrito.
- Asesoría y capacitación a personal bibliotecario encargado de la prestación de los diversos servicios que se ofrecen en las bibliotecas públicas municipales y distritales.

Que, sumado a su experiencia, actualmente la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y la Gobernación del Valle del Cauca, se encuentran ejecutando el macroproyecto “Manzana del Saber”, con el cual se espera rodear a la biblioteca de un parque y ampliar las instalaciones en 23.000 m2, con mayor área para las salas de consulta y lectura, para la sala Hellen Keller, para la zona de exposiciones y promoción de la cultura y la ciencia.

Que, en virtud de su experiencia, la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, relaciona uno de los proyectos de ciencia y tecnología más importantes desarrollados por ellos:

Rol	Objeto	Actividades de CTeI del Proyecto	Periodo de Ejecución	Duración	Valor Total
Ejecutor	Fortalecimiento de los Centros de Ciencia y Tecnología de la Manzana del Saber para promover la Apropiación Social de la Ciencia Tecnología e Innovación en el departamento del Valle del Cauca **Código BPIN:** 2016000100011	1. Elaboración de documento que incluye los componentes de antecedentes, educativo, comunicaciones y ambientes de aprendizaje. 2. Elaboración de documento que incluye los componentes de planeación estratégica, sostenibilidad económica, estructura organizacional y operación. 3. Elaboración de documento con tres capítulos: Componente de diseño arquitectónico para el plan maestro, Componente de diseño interior para la etapa I, Componente de dotación para la etapa I del proyecto.	**Inicio** Diciembre de 2017 **Fin** Enero de 2019	14 meses	$ 2.858.488.808
Ejecutor	Implementación de la estrategia Museos Aliados del Valle del Cauca MALVA, en el marco del Plan Nacional de Apropiación de Ciencia, Tecnología e Innovación. Valle del Cauca **Código BPIN:** 2020000100066	1. Desarrollar escenarios con contenidos educativos convocantes y transmediales. 2. Implementar procesos de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación. 3. Fortalecer los procesos de relacionamiento museo-escuela.	**Inicio** Enero de 2021 **Fin** Diciembre de 2022	24 meses	$ 8.201.280.848

Que, la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia requeridos para la ejecución del proyecto a convenir, permitiendo la consecución de los objetivos propuestos por la Secretaría de Cultura a través de los proyectos de inversión.

Con observancia de lo anterior, la Secretaría de Cultura procedió a remitir invitación para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a través de estrategias y acciones con el fin de fortalecer los Servicios Bibliotecarios y los Procesos de Lectura, Escritura y Oralidad y la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de los mismos en el Distrito Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: "APOYO A LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA PATRIMONIAL DEL CENTENARIO DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002809; "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVO Y CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002815; "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN NIÑOS, NIÑAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002836;

“FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002862 y “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002890 vigencia 2023, a través de documento radicado mediante el sistema de gestión documental ORFEO, con radicado No. N° 20234148010000110l del veinticuatro (24) de febrero de 2023 a la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL “JORGE GARCÉS BORRERO”, quien posteriormente, remitió la respuesta adjuntando la propuesta con anexos a través del sistema ORFEO mediante radicado No. 20234173010047977 2, evidenciándose el interés en la ejecución del proyecto.

En este sentido, la Secretaría de Cultura viabilizó técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL “JORGE GARCÉS BORRERO”, para ejecutar el convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a través de estrategias y acciones con el fin de fortalecer los Servicios Bibliotecarios y los Procesos de Lectura, Escritura y Oralidad y la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de los mismos en el Distrito Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: “APOYO A LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA PATRIMONIAL DEL CENTENARIO DE SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002809; “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVO Y CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002815; “FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN NIÑOS, NIÑAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002836; “FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002862 y “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI”, ficha EBI No. BP-26002890 vigencia 2023*.

Que aunado a lo anterior se realizó el estudio de la propuesta, donde se concluyó que, a través de un convenio interadministrativo con este establecimiento público, se logra la articulación de estrategias y acciones para aportar al Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, en el marco del desarrollo de los proyectos de inversión que apuntan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de beneficiar los diversos grupos poblacionales desde la oferta de

servicios y programas en los espacios adscritos a la Red en las diferentes comunas que hacen parte de Santiago de Cali.

Que, la Secretaría de Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500193911 expedido el día veintidós (22) de febrero de 2023 y con fecha de vigencia hasta el 31.12.2023, el cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales:

4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050010007/BP260028091010107
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091010109
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091010110
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091010108
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091010106
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091020104
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091020105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091030104
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091030108
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050010007/BP260028091030105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050010007/BP260028091030107
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151010120
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/52040040001/BP260028151010133
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151010134
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151010123
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151010124
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151010126
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151020115
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151020118
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151020112
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151020110
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151020119
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52020010009/BP260028361010106
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52020010009/BP260028361010108
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52020010009/BP260028361020103
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52020010009/BP260028361020104
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52020010009/BP260028361020105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/54020010029/BP260028621010109
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/54020010029/BP260028621010111
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040002/BP260028901010116
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040002/BP260028901020103,

para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual hasta el día treinta (30) de octubre de 2023, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en correspondencia con el Plan de Desarrollo.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000027 DE 2023
2023-02-28

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Que, con base en lo anterior, y atendido los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con la que debe actuar la Administración Pública, en especial los principios de eficiencia y oportunidad, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, estima conveniente y oportuno suscribir un Convenio Interadministrativo con la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma indicados.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, con el objeto de: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a través de estrategias y acciones con el fin de fortalecer los Servicios Bibliotecarios y los Procesos de Lectura, Escritura y Oralidad y la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de los mismos en el Distrito Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: "APOYO A LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA PATRIMONIAL DEL CENTENARIO DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002809; "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVO Y CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002815; "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN NIÑOS, NIÑAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002836; "FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002862 y "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002890 vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

b) Determinación del objeto a contratar:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a través de estrategias y acciones con el fin de fortalecer los Servicios Bibliotecarios y los Procesos de Lectura, Escritura y Oralidad y la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de los mismos en el Distrito Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados: "APOYO A LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA PATRIMONIAL DEL CENTENARIO DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002809; "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVO Y CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002815; "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN NIÑOS, NIÑAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002836; "FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002862 y "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. BP-26002890 vigencia 2023.

c) El presupuesto para la contratación:

El valor para la celebración de la presente contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500193911 expedido el veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) y con fecha de vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($943.745.933), valor que incluye todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual, respaldado en las apropiaciones presupuestales:

4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050010007/BP260028091010107
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091010109
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091010110
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091010108
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091010106
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091020104
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091020105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091030104
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/52050010007/BP260028091030108
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050010007/BP260028091030105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52050010007/BP260028091030107
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151010120
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/52040040001/BP260028151010133
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151010134
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151010123
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151010124
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151010126
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151020115
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151020118
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151020112
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151020110
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.008/52040040001/BP260028151020119
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52020010009/BP260028361010106
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52020010009/BP260028361010108
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52020010009/BP260028361020103
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52020010009/BP260028361020104
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52020010009/BP260028361020105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/54020010029/BP260028621010109
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/54020010029/BP260028621010111
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040002/BP260028901010116
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.008/52040040002/BP260028901020103

d) El plazo

El plazo del presente Contrato será hasta el treinta (30) de octubre de 2023, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

e) Lugar donde se pueden consultar los documentos y estudios previos:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000027 DE 2023
2023-02-28

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

El estudio previo y demás documentos se podrán consultar en la página en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, a través del proceso 4148.010.32.1.293-2023.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes febrero de del 2023

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Laura Isabel Chavarro Alegria -Contratista
Revisó: *Valentina Vargas Torres – Contratista*
Ana Maria Vargas Prado - Contratista
Victoria Eugenia Murillo Polo - Contratista
Aprobó: Robert Andrey Madrigal Arce - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

202341480100000273